

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**RAD110014003009-2019-1087-00**

Naturaleza proceso: Saneamiento

Demandante: Industria Superfilt Ltda

Demandado: Valeriano Alvarado

Sin perjuicio que previamente debe surtirse el trámite del artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, por economía procesal se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Apórtese el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de las presentes diligencias, previsto en el literal a) del art. 11 de la Ley 1561 de 2012 con fecha reciente.

2. Apórtese el plano catastral que trata el literal c, art.11 de la Ley 1561 de 2012.

3. Indíquese el nombre completo, identificación y dirección donde reciben notificaciones los colindantes del bien objeto del presente trámite (literal c, art.11 de la Ley 1561 de 2012).

4. Aporte el avalúo catastral con vigencia del año 2019 que corresponde al bien inmueble materia de las presentes diligencias (art. 4º, ib.).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, podrán remitirse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA**

**JUEZ**

**(2)**